

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
AEG/RTR

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 28, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE Y FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0320

SANTIAGO, 26 MAR 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución Exenta N° 1.119, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en las Resoluciones Exentas N° 1.062, de 2021; N° 892, de 2022; y N° 373, N° 739, N° 1.180 y N° 1.476, de 2023; todas del Ministerio del Medio Ambiente, por las cuales se amplía el plazo para la elaboración del anteproyecto del proceso de revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico (en adelante, "Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones").

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.062, de 2021; N° 892, de 2022; y, N° 373, N° 739, N° 1.180 y N° 1.476, de 2023; todas del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar el anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones; correspondiendo la última ampliación hasta el 31 de marzo de 2024.

3. Que, la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, mediante Memorándum N° 135, de 12 de marzo de 2024, ha solicitado la ampliación por tres meses del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, en base a los siguientes fundamentos:

3.1. Que, el equipo técnico de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente elaboró una propuesta de anteproyecto, la cual se encuentra actualmente en revisión.

3.2. Que, la referida propuesta fue presentada en reuniones bilaterales con la Superintendencia del Medio Ambiente y el Ministerio de Minería, con el objetivo de recibir precisiones técnicas sobre su contenido.

3.3. Que, se requiere presentar el borrador del anteproyecto al Comité Operativo y al Comité Operativo Ampliado, para lo cual se precisará de, a lo menos, tres reuniones.

3.4. Que, se requiere adecuar el Análisis General de Impacto Económico y Social al escenario contemplado en la propuesta de anteproyecto.

3.5. En consecuencia, se propone ampliar el plazo para dar término a las actividades contempladas por tres meses.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

5.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, conforme a los motivos señalados en los considerandos precedentes.

6.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la



elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por tres meses adicionales.

**RESUELVO:**

**AMPLIAR en tres meses** adicionales el plazo para la elaboración del anteproyecto del proceso de revisión de la "Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico", establecida mediante Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, a contar del vencimiento del plazo vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



MPL/VRB/FDB/AEG/CAC/FAC/CTC/EMR/EFA

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente.

SGD N° 3.325/2024